

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00201 - 00 (*Cuaderno principal*)

Póngase en conocimiento de la parte demandada la documental aportada por el apoderado judicial del banco demandante (pdf 27 cp.) para que en el término de ejecutoria de esta decisión haga las manifestaciones a que haya lugar en virtud del numeral 2° del artículo 42 del Código General del Proceso.

Rechácese por inconducente la solicitud probatoria de interrogatorio de parte elevada por el apoderado judicial del demandado (pág. 6 pdf 16 cp.), con base en el artículo 168 del Código General del Proceso, en razón a que la misma no resultaría adecuada para demostrar la excepción de mérito alegada, siendo lo propio basarse únicamente en las documentales aportadas oportunamente dentro del expediente.

Como no hay pruebas a practicarse, más que las documentales que oportunamente se allegaron, se configura causal legal para dictarse sentencia anticipada contenida en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso.

En firme esta decisión, fijese por secretaría los datos del proceso en la lista de que trata el artículo 120 del Código General del Proceso e ingresen las diligencias al despacho para resolver de fondo, debiéndose respetar los términos conforme a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.03 del 06/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7c9148d6aa3d7cc807d5a0ea68ee761c646e030c2c4cbbae6530f7bede9c5f**

Documento generado en 02/02/2023 09:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>